



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REMON – 1 – 21 – REGULACIONES
MONETARIAS – Capítulo I, punto 1.4.2.2. Tasa
de efectivo mínimo en moneda nacional.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

- “1º - A partir del 1º de julio de 1982 se fija en 100% la tasa de efectivo mínimo que las entidades financieras deben observar sobre los depósitos y obligaciones en pesos a que se refiere la Circular REMON – 1, Capítulo I punto 1.1.
- 2º - A partir del 1º de julio de 1982 se exime de la exigencia de mantener efectivo mínimo a los certificados de depósito a plazo fijo nominativos intransferibles formalizados a plazos de 90 días y más.”

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alberto L.L. Chazelle
Gerente de
Programación Monetaria

Horacio A. Alonso
Subgerente General